



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DESPACHO COMISORIO No. 02
Comitente:	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA HUILA
Demandante:	ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A.
Demandados:	DEICY GONZALEZ ARIAS – JOSE HUVER TOVAR TOVAR – IVAN TOVAR DIAZ.
Radicación:	2017-00205-00

Teniendo en cuenta la petición allegada por el señor apoderado judicial de la ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A., tendiente a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro programada para el día 19 de febrero de 2021 a partir de las 09:00 a.m., ya que se llegó a un acuerdo de pago entre las partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, y solicitó la suspensión del mismo al Juzgado comitente hasta el día 2 de agosto de 2021, para lo cual adjunta los soportes del convenio.

Correspondería en esta oportunidad a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado ACAPULCO, ubicado en la vereda El Águila del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-1245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de la demandada DEICY GONZALEZ ARIAS; sino fuera porque se advierte que ante el Juzgado comitente se solicitó la suspensión del proceso hasta el día 2 de agosto de 2021, en consecuencia, se dispondrá su devolución al comitente en el estado en que se encuentra.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de señalar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, dentro de la presente actuación, conforme lo esbozado en antecedencia.

SEGUNDO: DEVUELVA el Despacho Comisorio Civil No. 002 al JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA, HUILA, en el estado en que se encuentra, previa la desanotación que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b996beb1e48404d783479b4fdf02724b398970a7a37a9f0557b8f24e4b19782b

Documento generado en 17/02/2021 04:39:52 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**